

RESOLUCIÓN 61E/2020, de 4 de junio, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que se concede una subvención a la Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD (ANARASD), para apoyar la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra durante el año 2020, y se aprueba la formalización de un Convenio de Colaboración por el que se establecen las bases que han de regir dicha subvención.

|                 |   |
|-----------------|---|
| REFERENCIA:     | <b>Código Expediente: 0011-1503-2020-000000</b>   |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Derechos Sociales<br>Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo<br>Sección de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria<br>Tfno.:848426325 Fax: 848423818<br>Dirección: c/ González Tablas nº 7<br>Correo-Electrónico: servcoopdes@cfnavarra.es |

| EXPEDIENTE            |  |
|-----------------------|--|
| Tipo de Expediente:   | Convenio del año 2020 con la Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD (ANARASD) para el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra |
| Normas de aplicación: | -----Normativa-----  |
| Titular:              | ASOCIACION NAVARRA DE AMIGOS Y AMIGAS DE LA RASD(ANARASD)RASD ADISKIDANTZARAKO NAFAR ELKARTEA  |
| NIF/CIF:              | G31574288  |

El 21 de noviembre de 2016 se firmó un “Protocolo de Colaboración” entre el Gobierno de Navarra y el Frente Polisario, de expresión de solidaridad de las Instituciones de Navarra con el pueblo saharauí en los campos de refugiados de Tindouf (Argelia) y en los territorios del Sahara Occidental bajo la autoridad del Frente Polisario. En su cláusula segunda se recogen las prioridades y planes operativos a realizar de manera conjunta, entre las que se encuentra el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 2/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 habilita la partida presupuestaria nominativa (E) 900004 91100 4819 143108 denominada “Subvención a ANARASD para el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra” cuyo importe asciende a 20.000,00 euros.

Por su parte, el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, y el artículo 25.3 de la misma Ley Foral posibilita la instrumentación de subvenciones de concesión directa mediante convenios.

Por Resolución 17E/2020, de 17 de marzo, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, se autoriza un gasto de 20.000,00 euros para subvencionar a la Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD (ANARASD) RASD Adiskidantzarako Nafar Elkarte, el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra durante el año 2020.

De conformidad con lo señalado en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la parte interesada con fecha 20/05/2020 ha



CSV: 1A4F46392D278E3C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx> en el apartado de validación de CSVs.

Emiteo por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-06-04 08:34:53

EX.03.0001 Rev.: 1

manifestado su conformidad con la no suspensión del procedimiento administrativo por lo que se justifica y ampara el levantamiento de la suspensión de la regla general.

Una vez analizado el correspondiente expediente administrativo, y a la vista del informe propuesta del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo y del informe jurídico respecto al mismo.

Vista la conformidad de la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en este Departamento.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

**RESUELVO:**

1º. Conceder una subvención de 20.000 euros a la Asociación ANARASD (CIF: G31574288) para el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra en 2020, con cargo a la partida "(E) 900004 91100 4819 143108 Subvención a ANARASD para el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra", del presupuesto de gastos de 2020.

2º. Establecer las bases reguladoras mediante el convenio de esta subvención, que se recoge en el anexo a esta Resolución.

3º. Publicar esta Resolución en el Portal de Navarra y notificarla a la Asociación ANARASD, a los efectos oportunos, haciendo constar que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante lo anterior, se encuentran suspendidos los plazos para la presentación de un eventual recurso de alzada contra la convocatoria, que se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en su caso, las prórrogas del mismo.

4º. Trasladar esta Resolución al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, al centro contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Sección Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 4 de junio de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

Andrés Carbonero Martínez



## ANEXO

# CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN SAHARAUI EN NAVARRA

En Pamplona, a                    de 2020

## REUNIDOS

De una parte, Don Andrés Carbonero Martínez, Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, del Departamento de Derechos Sociales de Gobierno de Navarra.

Y de otra, Doña M<sup>a</sup> Rosario Pardo Gaskue, Coordinadora y representante de la Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD (ANARASD)-RASD Adiskidantzarako Nafar Elkartea; y Don Lehebid Abderrahaman Didi representante de la Delegación Saharaui en Navarra.

## EXPONEN

**Primero.** La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, establece, entre otros, los principios, objetivos y medios que deben regir este ámbito de la acción solidaria internacional. En particular en su artículo 13 indica, entre otras Áreas de Acción, aquellas tendentes a la comprensión de las realidades de los países en desarrollo y a la promoción de la solidaridad, incluyendo además las acciones de incidencia y compromiso político y social, tanto de las Instituciones Públicas como de la sociedad civil.

**Segundo.** Son líneas estratégicas del II Plan Director de la Cooperación Navarra el fortalecimiento de las instituciones y de la sociedad civil, así como el apoyo a la gobernanza democrática, el fortalecimiento de la cultura de paz y el conocimiento y sensibilización de los problemas que afectan a nuestro mundo por parte de la sociedad navarra.

**Tercero:** La Comunidad Foral de Navarra desde el año 1992 viene mostrando apoyo y preocupación por la situación del Sahara colaborando con ayuda humanitaria; otros proyectos de desarrollo fundamentalmente en el sector de la salud y de la educación y



visitas institucionales a los campamentos de refugiados en Tindouf (Argelia). En esta línea, el Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra en esta legislatura 2019-2023 dispone reforzar los tradicionales lazos de solidaridad con el Sahara.

**Cuarto:** El 21 de noviembre de 2016 se firmó un “Protocolo de Colaboración” entre el Gobierno de Navarra y el Frente Polisario, de expresión de solidaridad de las Instituciones de Navarra con el pueblo saharauí en los campos de refugiados de Tindouf (Argelia) y en los territorios del Sahara Occidental bajo la autoridad del Frente Polisario. En su cláusula segunda se recogen las prioridades y planes operativos a realizar de manera conjunta, entre las que se encuentra el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en la Comunidad Foral de Navarra.

**Quinto:** La Delegación Saharaui en Navarra tiene como fin principal representar al pueblo saharauí en la Comunidad Foral de Navarra con funciones de información, intermediación, sensibilización, coordinación y representación institucional fundamentalmente. Para ello cuenta con un Delegado y un Subdelegado que residen en nuestra Comunidad.

**Sexto:** ANARASD (Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD- Adiskidantzarako Nafar Elkartea) es una ONGD de amistad y solidaridad con el pueblo saharauí mediante la sensibilización, la solidaridad y apoyo a la causa saharauí, y la ejecución de proyectos de Cooperación y Desarrollo tanto en Navarra como en campamentos de refugiad@s saharauís en Tindouf (Argelia), Tifariti y Territorios Liberados de la RASD en contacto permanente, colaborando y apoyando a la Delegación Saharaui en Navarra.

**Séptimo:** Los Presupuestos Generales de Navarra del año 2020 han previsto una partida nominal para el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra a través de una Subvención a ANARASD (Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la República Árabe Saharaui Democrática). Por su parte, el artículo 17.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, señala que se concederán directamente la subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra. Por Resolución 17E/2020, de 27 de marzo, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, se autoriza un gasto de 20.000 euros para subvencionar a ANARASD para apoyar la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra.

En consecuencia con todo lo expuesto, las partes concurrentes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración sobre la base de las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.** *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto colaborar económicamente con ANARASD en su función de apoyar la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra, a fin de estrechar lazos de solidaridad y apoyar la consolidación de las estructuras de representación, coordinación y sensibilización del pueblo saharauí en Navarra.

### **Segunda.** *Importe y financiación.*

El Departamento de Derechos Sociales aportará a ANARASD una cantidad máxima de 20.000 euros con cargo a la partida (E) 900004 91100 4819 143108, denominada "Subvención a ANARASD para el apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra" del Presupuesto de Gastos de 2020, con la finalidad de cubrir parcialmente los gastos derivados de la cobertura de las necesidades básicas del personal de la Delegación a fin de posibilitar y favorecer el desarrollo de las funciones que desempeñan en esta Comunidad Autónoma.

Se procederá al abono anticipado de la subvención a ANARASD previo el cumplimiento de la obligación a la que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del siguiente modo:

- 10.000 euros tras la firma del Convenio correspondiente a los meses de enero a junio de 2020.
- 10.000 euros tras la justificación documental por parte de ANARASD de la cuantía anterior.

### **Tercera.** *Obligaciones.*

- ANARASD queda obligada a:

1. Abonar y justificar la subvención en los siguientes términos:
  - a) Abonar 1.660 euros a mes vencido (excepto los meses de junio y diciembre que se abonarán 1.700 euros) a la Delegación Saharaui en Navarra. Se podrá retrasar el pago hasta que no se haya recibido la subvención y siempre deberá de hacerse dentro del año 2020. El pago de diciembre podrá abonarse en el mismo mes.



- b) Presentar la justificación técnica y económica parcial en modelo oficial referida a los meses de enero a junio de 2020.
- c) Presentar la justificación técnica y económica final en modelo oficial, antes del 31 de marzo de 2021.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se acreditará en la parte económica por módulos, correspondiendo cada módulo a la cuantía de 830 euros mes por persona, excepto los meses de Junio y Diciembre que la cuantía será de 850 euros mes por persona.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Derechos Sociales, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Reintegrar al Departamento de Derechos Sociales la subvención en caso de cobro indebido.

- La **Delegación Saharaui** queda obligada a:

- a) Representar al pueblo saharauí en la Comunidad Foral de Navarra. Para ello mantendrá contacto fluido tanto con instituciones navarras, como con las asociaciones y ONGD que trabajan y/o apoyan al pueblo saharauí.
- b) Mantener relaciones institucionales (contactos con los grupos políticos, Parlamento, Gobierno de Navarra, Ayuntamientos, etc.) informando a los representantes de las instituciones acerca de la situación actualizada de la población refugiada saharauí y de los Territorios Ocupados haciendo llamamientos, campañas, organizando visitas a los campamentos de refugiados y encuentros con representantes de las instituciones saharauís, siempre que las autoridades y la situación sanitaria lo permita.
- c) Coordinar a las autoridades saharauís con las asociaciones y ONGD que desarrollan proyectos de cooperación y acción humanitaria en los campamentos de refugiados en relación a las necesidades prioritarias, la información actualizada de los cambios, situaciones, necesidades, etc. así como apoyar las actividades de sensibilización realizadas en Navarra y la búsqueda de nuevos apoyos económicos para la realización de los diferentes proyectos.
- d) Intermediar entre las entidades y la Delegación central de Madrid y/o las diferentes instituciones en los campamentos, para todas las gestiones que sean necesarias a la hora de organizar viajes a los campamentos: visados, programas, estancias, etc.



- e) Proveer a ANARASD tanto de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control como de las intervenciones realizadas por la Delegación.

- Ambas entidades quedan obligadas a:

1. Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar la totalidad o alguna de las acciones objeto de este Convenio o de incumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo, o en su caso de la parte no justificada; todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su caso, con los efectos contemplados en el artículo 8.2 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Autorizar y colaborar con el Gobierno de Navarra en la divulgación de la actividad subvencionada, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.
4. Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad del proyecto se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica, se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra en los términos señalados en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de los beneficiarios de la subvención. Y en todo caso se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

**Cuarta. Obligación de transparencia.**



CSV: 1A4F46392D278E3C

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx> o bien a través de la egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta. EX.03.0001 Rev.: 1

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-06-04 08:34:53

ANARASD estará sujeta a la obligación de transparencia según el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que indica que las Entidades Privadas están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

En el caso de que ANARASD no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que ANARASD sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades





percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad beneficiaria, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

#### **Quinta. Incumplimientos.**

1. ANARASD y la Delegación Saharai deberán devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Además del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula anterior, la realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en la cláusula tercera tendrá la consideración de incumplimiento.

3. El incumplimiento del artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

4. Para la graduación de los posibles incumplimientos se tendrá en cuenta:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la actividad subvencionada.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- La naturaleza y gravedad de la obligación incumplida.



- Transcurridos los plazos de justificación parcial o final sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presente dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho periodo, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento del importe de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el capítulo VII de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

#### **Sexta. Causas de extinción.**

Este Convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes, distintas a la del transcurso del plazo de vigencia:

- 1º) Mutuo acuerdo de las partes signatarias, manifestado por escrito.
- 2º) Suspensión definitiva de las actividades realizadas al amparo del Convenio.
- 3º) Incumplimiento del Convenio por una de las partes firmantes.

#### **Séptima. Duración.**

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la justificación correcta de la actividad subvencionada; momento en el cual el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, tras la comprobación de la correcta justificación de ésta, procederá al cierre del expediente administrativo de subvención correspondiente, mediante Informe del Servicio o Resolución del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo que en todo caso será notificada a la Entidad Beneficiaria.

De conformidad con las cláusulas expuestas, las partes intervinientes, firman el presente Convenio en el lugar y fecha *ut supra* indicado.

Andrés Carbonero  
Martinez  
Director General de  
Protección Social y

M<sup>a</sup> Rosario Pardo Gaskue  
Representante de la Asociación  
Navarra de Amigos y Amigos de  
la RASD (ANARASD) RASD

Lehebid  
Abderrahaman Didi,  
Representante de la  
Delegación Saharaui



Adiskidantzarako Nafar  
Elkartea.



CSV: **1A4F46392D278E3C**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-06-04 08:34:53